

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE

ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		Fechas	0/0	Accionas				0/0	
		<i>Al contado.</i>											
1-9-919	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,15 y 10			30-8-919	518,00	Banco de España.....	500			522,00	
1-9-919	77,20	" E, de 25.000 "	77,30			26-8-919	316,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
1-9-919	78,00	" D, de 12.500 "	78,00 y 77,90			1-9-919	288,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
1-9-919	79,00	" C, de 5.000 "	78,75, y 79,60			25-8-919	96,00	Banco de Castilla.....	250			96,00	
1-9-919	79,00	" B, de 2.500 "	78,75			1-9-919	359,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
1-9-919	79,60	" A, de 500 "	78,65 y 75			30-8-919	142,00	Banco Español de Crédito.....	250				
1-9-919	79,00	" H, de 200 "	79,60			28-8-919	340,00	Unión Española de Explosivos...	100				
1-9-919	79,00	" G, de 100 "	79,00			30-8-919	98,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes.	500			98,50	
30-8-919	76,00	En diferentes series.....				1-9-919	46,25	carera España... (Ordinarias.	500			46,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
		<i>(Estampillado.)</i>											
1-9-919	88,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,75			1-8-919	196,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
1-9-919	88,75	" E, de 12.000 "	88,75			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
1-9-919	88,75	" D, de 6.000 "	88,75			28-8-919	112,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
1-9-919	88,75	" C, de 4.000 "	88,75					C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
1-9-919	88,75	" B, de 2.000 "	88,75			1-9-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	500				
1-9-919	88,75	" A, de 1.000 "	88,75			1-9-919	300,10	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			298,00	pesetas.
1-9-919	91,75	" H, de 200 "				1-9-919	280,00	Idem Norte de España.....	475			279,00	id.
1-9-919	91,75	" G, de 100 "				1-9-919	315,00	B.* Español del Rio de la Plata.				315,00	id.
1-9-919	88,75	En diferentes series.....						OBLIGACIONES		Interés anual por 100			
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
26-8-919	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				1-9-919	100,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		100,15	
29-8-919	91,50	" D, de 12.500 "				1-9-919	106,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5			
22-8-919	91,50	" C, de 5.000 "				28-8-919	87,25	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500				
19-8-919	91,00	" B, de 2.500 "	91,50			11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
30-8-919	91,50	" A, de 500 "				11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
1-9-919	91,50	En diferentes series.....				21-8-919	101,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
28-8-919	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				6-6-919	91,40	Madrid a Ariz..... " B.	500	4 1/2			
1-9-919	98,00	" E, de 25.000 "				6-6-919	82,50	" C.	500	4			
1-9-919	98,00	" D, de 12.500 "	97,50			13-8-919	61,75	1.* serie.	500				
1-9-919	98,00	" C, de 5.000 "	97,50			27-8-919	58,25	Idem Norte de Espa- 2.* serie.	500	5			
1-9-919	98,00	" B, de 2.500 "	97,50			6-8-919	60,00	ña. Emisión 17 de 3.* serie.	500	5			
1-9-919	98,00	" A, de 500 "	97,50			14-11-918	61,50	Enero 1905..... 4.* serie.	500	5			
29-8-919	97,50	En diferentes series.....				12-6-919	61,50	5.* serie.	500	5			
		OBLIGACIONES DEL TESORO											
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....				1-9-919	76,00	Ayuntamiento de Madrid.					
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.....				20-1-919	92,75	Obligaciones.....					
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.....				1-9-919	96,00	Idem por resultas.....	500				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.....				28-8-919	96,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
								Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	318,100
Idem fin corriente.....	250,000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	2,500
4 por 100 amortizable.....	24,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Azucareras. — Preferentes.....	25,000
Idem. — Ordinarias.....	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	18,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos, a 63,60 pesetas por 100 francos	
400.000 "	a 63,65
300.000 "	a 63,70
500.000 "	a 63,75
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras, a 21,79 pesetas cada una	
9.000 "	a 21,78
14.000 "	a 21,77
Geneva, a la vista, 10.000 dólares, a 5,17 pesetas cada uno.	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Septiembre de 1919.

Se hace de mayor importancia el área de presiones débiles situada al Occidente de Marruecos (1.000 mb.), y al mismo tiempo se forman otras de menor importancia en el Golfo de Vizcaya y en el centro de la Península, lo que da lugar a que el tiempo pierda estabilidad y aumente la nubosi-

dad, principalmente en la mitad septentrional.

La temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Zamora y Cuenca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo tormentoso en el Golfo de Vizcaya y mar Ibérico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0'	Termómetro en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	704 5	19.8	41	W.....	1=Ventolina...	→	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 26.6
4	703 2	15.8	54	W.....	1=Idem.....	→	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 13.8
8	703 3	18.8	42		0=Calma.....	→	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	702 8	25.7	40	SW.....	2=Muy flojo...	→	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 10.9
16	701 1	24.4	40	NW.....	1=Ventolina...	Inapre.	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 161
20	704 1	20.2	44	WNW...	4=Moderado...	→	Idem.	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Rectorado.

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 2.500 pesetas para premios a los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca a oposición por medio del presente a los matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a obtenerlos.

Se concederán los premios distribuyéndose por la Junta económica de este Establecimiento docente la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los tribunales respectivos, ante los cuales se celebran las oposiciones, y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido a oposición se requiere que justifique debidamente el alumno falta de recursos, haber obtenido tres notas de sobresaliente, o dos por lo menos, si sólo hubiere cursado el primer año, y que lo solicite en debida forma, antes del 15 de Septiembre próximo, del señor Decano de la respectiva Facultad.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones 32 a 38 de las aprobadas en 15 de Agosto de 1877 para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Universidad.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Rector accidental, L. Benito.

P—4296

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Convocatoria.

A fin de adjudicar la Escuela Nacional de niños de La Puebla de Labarca, que ha resultado vacante del concurso general de traslado en población de 500 a 1.000 habitantes, el que suscribe convoca a los opositores en expectación de plaza para que el día 1.º de Septiembre próximo se presenten en esta Sección, a las once de la mañana.

Vitoria, 25 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Talar.

P—4241

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Oposiciones.—Convocatoria.

Con el fin de adjudicar las Escuelas que se hallan vacantes del concurso general de traslado en poblaciones de 500 a 1.000 almas, se convoca a los opositores de esta provincia en expectación de plazas, para que el día 1.º de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, se presenten en esta Sección, por sí o por persona autorizada, con objeto de proceder a la elección de aquéllas.

La no comparecencia a dicho acto implicaría por parte del opositor la aceptación de la Escuela que la Sección le asigne.

Maestros convocados.

Número 2.—D. Alejandro Manzanares y Beriain.

Número 4.—D. Angel Junquera y Lucas.

Escuelas a proveer.

La de niños de Lamiaco (Lejona).

La de niños de Forua.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Bilbao, 22 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Agustino.
P—4285

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 12, señalado con la letra B, resultante de la Sección 2.ª de la Gran Vía A o Layetana de la Reforma Interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 265.682,88 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien de-

legue, veinte días después de publicada este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado, de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 13.284,14 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra B de la manzana número 12 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgaren conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 16 de Agosto de 1919.—
El Alcalde constitucional Presidente,
A. Martín.—P. A. del E. A.: El Secretario: C. P. Cañal.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana:

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 627,38 metros cuadrados, equivalentes a 16.605,42 palmos.

Linda: al Norte con las casas número 5 y 6 de la calle del Oli, con la misma calle del Oli y con la casa número 17 de la calle Boria; al Sur, con la Gran Vía A o Layetana; al Este, con el solar A de la manzana 12, y al Oeste con el solar C de la propia manzana y parte con la calle del Oli.

Forma parte de la manzana número 12 y está señalado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 Marzo 1917.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 265.682,88 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 423,48 pesetas el metro superficial o sea de pesetas 16 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad, según el art. 8.º corresponda pagar: por

7.7217	si se ofrece el pago en 10 años.
12,4622	" " en 20 "
15,3724	" " en 30 "
17,1590	" " en 40 "
18,2559	" " en 50 "

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 13.284,14, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la re-

forma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente:

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario en el acto de la firma del contrato deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el núm. de	plazos es de 10, por 0,13160924
Si ídem id. de 20, por 0,08252605	
Si ídem id. de 30, por 0,06754390	
Si ídem id. de 40, por 0,06096154	
Si ídem id. de 50, por 0,05762173	

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten

para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 ídem ídem.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 ídem ídem.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 ídem ídem.

De cuarenta o más, 2,00 ídem ídem.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión o si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo per-

miso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el art. 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del pla-

zo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del art. 5.º

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el art. 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mere hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz e Ibarrodo, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplementaria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tener del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don..., vecino de... habitante en la calle de..., núm..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana... de la Sección... Gran Vía A. de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y destinde a que se refiere el art. 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad,

o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el art. 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en... plazos, en la forma y condiciones previstas en el art. 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Esta Corporación, en su sesión de 14 de Enero último, acordó emitir 7.000 obligaciones de 500 pesetas nominales, cada una, amortizables por sorteo, con destino exclusivo al pago de atenciones procedentes de ejercicios cerrados, bajo las condiciones y circunstancias siguientes:

Anualidad: 250.000 pesetas, como inicial, en el primer año, aumentada en 20.000 pesetas en cada año sobre la del anterior.

Tiempo de amortización total: doce años.

Tipo de interés: 2 por 100 anual.

Epocas de amortización: 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre de cada año.

Vencimiento de intereses: 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre.

Las obligaciones serán al portador y libres de todo impuesto provincial creado y por crear, y se admitirán por su valor nominal como fianzas provisionales y definitivas para toda clase de subastas y contratos de la Diputación. Llevarán la numeración correlativa del 1 al 7.000, y fecha de 15 de Julio del año actual, y serán puestas en circulación a medida que se vayan entregando a los acreedores de esta Corporación, en pago de sus créditos contra la misma, cuya liquidación se verificará dentro de los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Esta emisión ha sido autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Julio último.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto para la admisión de valores a

la contratación pública y a las cotizaciones oficiales de Bolsa.

Madrid, 25 de Agosto de 1919.—El Presidente accidental, Juan J. Alonso. S—984

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las doce horas del día en que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio, o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Jefatura del distrito forestal de Cádiz (plaza de la Constitución, núm. 16 principal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo y en la Alcaldía de Jerez de la Frontera, bajo la presidencia del señor Alcalde, por tercera vez, las subastas dobles y simultáneas para la enajenación de los aprovechamientos de leñas y corcho y ejecución de mejoras en montes del grupo de los propios de la última ciudad, correspondientes al plan provisional del año forestal de 1918 a 1919, para ser ejecutados dentro del de 1919 a 1920, que consisten en los siguientes:

Aprovechamiento de leñas: En los montes "La Jarda" y "Charco de los Hurones", en cantidad aproximada de 10.874 estereos, a obtener de la corta, poda y limpia de 22.994 árboles de las especies quejigo y acebuche, con importe de 16.311 pesetas, tasados a 1.50 pesetas el estereo.

Aprovechamiento de corcho: Todo el segundero y refino del monte "Quejigal", en cantidad aproximada de 11.647,44 quintales métricos con importe de 93.179,52 pesetas, tasados a 8 pesetas el quintal métrico.

Aprovechamiento de corcho: Todo el segundero y refino del monte "Toronzil", en cantidad aproximada de 16.817,50 quintales métricos, con importe de 134.540 pesetas, tasados a 8 pesetas quintal métrico.

Aprovechamiento de corcho: Todo el segundero y refino del monte "Jardilla", en cantidad aproximada de 14.488,99 quintales métricos, con importe de 115.914,32 pesetas, tasados a 8 pesetas quintal métrico.

En este acto doble y simultáneo que comprende la enajenación independiente entre sí de los aprovechamientos reseñados, las licitaciones deberán hacerse por separado para cada uno de los mismos, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y en un todo de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones, al que quedan sujetos conjuntamente con el plan provisional respectivo, ambos aprobados por la Superioridad, con sus modificaciones posteriormente acordadas, los requisitos que los que resulten remanentes han de cumplir, como asimismo la ejecución de los aprovechamientos y mejoras que se subsistan, los cuales estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal de Cádiz, y en la Alcaldía de Jerez de la Frontera.

Madrid, 13 de Agosto de 1919.—El Presidente de la Sección primera del C. F., Cid.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plan provisional y pliego de con-

diciones para la subasta de... del monte..., acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de... (escrita con letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—828

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Oficina de reintegros por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Tomás Bedoya Díaz, ex Oficial del Cuerpo de Correos, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, por sí o por medio de representante autorizado que resida en esta Corte, comparezca en esta oficina, sita en Madrid, Palacio de Comunicaciones, plaza de Castelar, a fin de recoger y contestar los cargos que le resultan en un expediente sobre reintegro de 2.695 pesetas, por extravío de pliegos de valores que se sigue por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le declarará en rebeldía.

Madrid, 27 de Agosto de 1919.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Tomás Sánchez Pacheco.—Por ante mí el Secretario, Fermín Moreno.

P—4295

GOBIERNO CIVIL DE LA CORUÑA

D. Manuel Ruiz Rodríguez, Oficial de segunda clase de Administración civil y fiscal, nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia, para instruir el expediente de que se hará mención.

Hago saber: Que a propuesta del Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, se instruye expediente en juicio contradictorio, para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Teniente D. José Blanco Novo y del Cabo D. Constantino Fernández Valladares, ambos pertenecientes a dicha Comandancia, por servicios extraordinarios prestados en la extinción del foco de tifus exantemático que existió en la parroquia de Lira (Carnota), en Abril de 1918. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º en relación con el 3.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, y en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se concede el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que deseen declarar en pro o en contra de los hechos referidos, puedan hacerlo en las oficinas de este Gobierno, ante el Fiscal instructor del expresado expediente, que suscribe, o en la Alcaldía de Carnota.

La Coruña, 22 de Agosto de 1919.—Manuel Ruiz.

P—4298

INTERVENCION DE HACIENDA DE ALICANTE

Debiendo ingresar en el Tesoro público los depósitos en metálico provinciales para subastas constituidos en esta Caja sucursal, que a continuación se detallan, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 7 de Julio de 1911, por haber transcurrido más de treinta años desde las fechas de su imposición, sin haber hecho gestión alguna para su cobro por los interesados ni causahabientes; se hace público por medio de este anuncio, a fin de que durante el plazo de dos meses, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten reclamaciones los que se consideren con derecho a ello, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo, sin hacer uso del mismo, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos de los expresados depósitos, y se procederá a expedir por esta oficina la certificación de los ingresos que determina el artículo 48 del Reglamento vigente a los efectos mencionados, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad:

Número de entrada, 699; ídem de registro, 63; fecha de su imposición, 17 de Septiembre de 1861; nombre del imponente, D. Francisco Cases; pesetas 37,50.

620; 47; 4 de Septiembre de 1862; D. Bernardo García; 1.700.

94; 378; 28 de Enero de 1865; don Francisco Segura; 25.

321; 569; 16 de Mayo de 1866; don Francisco Gozález; 9.

322; 570; ídem; el mismo; 17,75.

323; 571; ídem; D. Pedro Senante; 12,50.

22; 1; 6 de Marzo de 1869; D. José Bello Herrero; 72,29.

70; 51; 28 de Julio de 1870; D. José Cano; 75.

542; 112; 16 de Noviembre de 1872; D. Francisco Díaz; 20.

565; 423; 19 ídem ídem; D. Gabriel Giner; 42.

400; 245; 18 de Enero de 1881; don Francisco Martínez; 84.

283; 118; 24 de Mayo de 1887; don Manuel Carratalá Zaragoza; 113.

Alicante, 23 de Agosto de 1919.—El Interventor, Luis María de la Sota.
P—4236

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.122 de la lista de la Dirección general, D. Manuel Pérez Fuertes; se le adjudica la Escuela de Sotovellanos, vacante en 11 de Julio de 1919 por defunción.

Burgos, 31 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, accidental, P. O., Miguel Martínez.
P—4831

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se

adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.136 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Bernardo Moreno Garrosa, se le adjudica la Escuela de Villarede, Ayuntamiento de Taramundi, vacante en 31 de Diciembre de 1917.—Cuarto nombramiento.

Número 2.139 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Felipe Simón Gómez, se le adjudica la Escuela de Priede, Ayuntamiento de Piloña, vacante en 10 de Enero de 1919.—Cuarto nombramiento.

Número 2.152 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Eleuterio Elvira Rodríguez, se le adjudica la Escuela de Páramo, Ayuntamiento de Teverga, vacante en 13 de Enero de 1919.—Tercer nombramiento.

Número 2.162 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Francisco Rando Gómez, se le adjudica la Escuela de Cabezón, Ayuntamiento de Lena, vacante en 31 de Agosto de 1918.—Cuarto nombramiento.

Número 2.176 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Adolfo Cuenca Zamora, se le adjudica la Escuela de Arbón, Ayuntamiento de Villayón, vacante en 29 de Septiembre de 1918.—Tercer nombramiento.

Número 2.184 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Juan Bautista Zanón Gallent, se le adjudica la Escuela de San Tirso, Ayuntamiento de Mieres, vacante en 15 de Octubre de 1918.—Cuarto nombramiento.

Número 2.186 de la lista que publicó la GACETA de 7 de Abril de 1919, D. Blas Pérez Ramírez, se le adjudica la Escuela de Camarmería, Ayuntamiento de Cabrales, vacante en 1 de Agosto de 1919.—Primer nombramiento.

Número 2.188 de la lista que publicó la GACETA de 27 de Abril de 1919, D. Antonio Peregrín Peregrín, se le adjudica la Escuela de Cirieño, Ayuntamiento de Amieva, vacante en 31 de Agosto de 1918.—Tercer nombramiento.

Oviedo, 25 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.
P—4269

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.065 de la lista de la Dirección general, D. Victoriano García Martín; se le adjudica la Escuela de Puebla de Eca, vacante en 5 de Mayo de 1919; se publicó la lista en la GACETA de 25 de Marzo del año actual.

NOTA.—Es el quinto nombramiento

que se hace para esta Escuela, por renuncia de los cuatro anteriormente nombrados.

Soria, 16 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, P. L. Erancio Llorente.
P—4239

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1.401 de la lista de la Dirección general, D. Emilio Peransí de Pé, se le adjudica la Escuela de Aguilar de Alfambra, vacante en 2 de Junio de 1919; se publicó la lista en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Número 1.450 de la lista de la Dirección general, D. Manuel Perales Bermejo, se le adjudica la Escuela de Cuencabuena, vacante en 9 de Julio de 1919; se publicó la lista en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Teruel, 29 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.
P—4240

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.110 de la lista de la Dirección general, D. Miguel Luis Mascareño, se le adjudica la Escuela vacante de Roturas, vacante en 12 de Agosto de 1919; se publicó la lista en la GACETA de 31 de Marzo de 1919.

Valladolid, 16 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan J. Hernández.
P—4242

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTELLON*Negociado de Industrial.*

Declarado de defraudación el expediente instruido en la ciudad de Segorbe a D. Andrés Vallés Ordaz por la industria de tratante en ganado vacuno, esta Administración, conforme a lo preceptuado en la Real orden de 10 de Junio de 1904, ha acordado poner de manifiesto el indicado expediente para que pueda el interesado, dentro del plazo de diez días, alegar o aportar las pruebas que estime convenientes a su defensa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Sr. Vallés y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Castellón, 27 de Agosto de 1919.—

El Administrador de Contribuciones,
José M. de Aparici. P--4266

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de la villa de Poboleda, contra los consortes Ramón Estivill Serres y María Domenech y Just, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, por descubiertos a la Contribución Urbana, correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 1917, y sucesivos vencimientos, en acumulación, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de doña Dolores Cabré Treixes, con respecto a la casa embargada a los deudores consortes Ramón Estivill Serres y María Domenech Just, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, por el importe de 363,50 pesetas, se le adjudica la referida casa y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el tercer día hábil a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el edicto notificando esta providencia a los deudores en la GACETA DE MADRID, y ante el Notario público de esta villa D. Ricardo Asensio y Ferrer, a las diez horas de la mañana del día que resulte.

Notifíquese en forma esta providencia a la adjudicataria y a los deudores, requiriendo a éstos para que concurran a dicho acto.”

Y desconociéndose el domicilio de los deudores Ramón Estivill Serres y María Domenech Just, consortes, y sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, les notifico, por medio del presente edicto, que será insertado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Poboleda, la referida providencia de adjudicación, hecha a favor de doña Dolores Cabré Treixes, requiriéndoles para que concurran a otorgar la escritura el tercer día hábil a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, y ante el Notario designado, advirtiéndoles que, de no hacerlo, la otorgará de oficio el infrascrito Agente, conforme determina el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Falset (Tarragona), 21 de Agosto de 1919.—El Agente, Baltasar Sabaté.

P--4234

ANUNCIOS OFICIALES

LÍNEA DE VAPORES SERRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 de los Esta-

tos, y con el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria de 26 de Abril de 1918, el señor Director Administrativo convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la ciudad de Barcelona, el 25 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en las oficinas del Sr. Sucesor de J. Serra y Font, Pedro Larrañaga, calle de San Pablo, número 4, entresuelo, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad, y les recuerda que, en el

caso de que por cualquiera de los motivos que señala el artículo 25 no pudiese celebrarse la Junta el día fijado se verificará el siguiente en el mismo local e igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuese el número de Accionistas presentes o representados, y el de acciones depositadas y exhibidas.

Bilbao, 30 de Agosto de 1919.—Por la Línea de Vapores Serra: El Director Administrativo, Pedro Larrañaga. X--1939

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1919

	31 de Julio 1919	31 de Agosto 1919
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	5.595.077,81	3.811.958,33
Cartera de efectos.....	500.942,21	500.550,00
Cartera de valores.....	27.009.492,24	26.790.478,13
Préstamos sobre valores y dobles.....	13.477.909,74	16.346.692,87
Créditos sobre valores.....	2.089.359,20	2.312.035,65
Cuentas corrientes.....	3.934.783,57	3.926.953,84
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	290.918.809,97	296.135.358,55
Préstamos a corto plazo para construcción.....	6.172.500,00	6.587.500,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	558.806,15	558.806,15
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.499.520,10	3.960.490,30
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.444.457,83	2.859.091,59
Fincas adjudicadas al Banco.....	368.261,07	442.550,54
Compradores de fincas del Banco.....	912.838,16	874.185,41
Varios.....	3.297.859,09	3.152.822,17
Gastos generales:		
Ejercicio de 1919.....	414.334,09	458.010,89
Valores en depósito.....	365.799.672,56	366.264.822,90
TOTAL..... Pesetas.....	754.546.312,98	762.533.096,01
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.043.160,30	6.043.160,30
Reserva especial.....	2.701.943,47	2.701.943,47
Cuentas corrientes.....	11.175.507,96	11.234.023,80
Cédulas hipotecarias.....	288.668.558,42	290.668.558,42
Intereses y amortización por pagar.....	2.266.063,50	2.098.941,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	4.654.774,17	5.759.441,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	9.794.112,36	10.776.938,15
Préstamos diferidos.....	2.282.630,30	2.462.268,21
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	19.890,74	26.424,91
Varios.....	7.963.590,76	10.903.680,04
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	91.231,34	91.231,34
Ejercicio de 1919.....	3.085.177,10	3.501.661,06
Acreeedores por valores en depósito.....	365.799.672,56	366.264.822,90
TOTAL..... Pesetas.....	754.546.312,98	762.533.096,01

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Contabilidad general, La-
borde.—V.º B.º: El Subgobernador, Lorente. X--1943

BANCO DE ESPAÑA

45.º SORTIDO

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.		
SERIE A			
120	1.191	a	200
352	3.511	..	20.
1.123	11.221	..	30
1.688	16.871	..	80
1.953	19.521	..	30
2.450	24.491	..	500
3.067	30.661	..	70
3.076	30.751	..	60
3.203	32.021	..	30
3.481	34.801	..	10
3.946	39.451	..	60
4.286	42.851	..	60
4.976	49.751	..	60
SERIE B			
342	3.411	a	20
818	8.171	..	80
SERIE C			
113	1.121	a	30
673	6.721	..	30
SERIE D			
74	74		
377	377		
686	686		
1.563	1.563		
1.859	1.859		
1.892	1.892		
2.208	2.208		
2.957	2.957		
SERIE E			
8	8		
885	885		
1.101	1.101		

Madrid, 1.º de Septiembre de 1919.—
P. El Secretario, Isidoro Azcona.—
V.º B.º: El Subgobernador, Belda. X—

LA FLECHA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 y 22 de los Estatutos, y con el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria de 26 de Abril de 1918, el señor Director Administrador convoca a los señores Accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en la ciudad de Barcelona, el 25 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en

las oficinas del señor Sucesor de J. Serra y Font, Pedro Larrañaga, calle de San Pablo, número 4, entresuelo, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad, y les recuerda que, en el caso de que por cualquiera de los motivos que señala el artículo 23 no pudiese celebrarse la Junta el día fijado, se verificará el siguiente, en el mismo local e igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuese el número de Accionistas presentes o representados y el de acciones depositadas y exhibidas. Bilbao, 30 de Agosto de 1919.—Por La Flecha: El Director Administrador, Pedro Larrañaga. X—1938

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el reparto de 45 pesetas por acción, como dividendo complementario del aprobado por la última Junta general ordinaria de señores accionistas, al distribuir los beneficios del ejercicio de 1918. El pago se hará contra cupón número 7, y a partir del día 1.º de Octubre próximo, en el domicilio social, Los Madrazos, 14; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, donde se facilitarán facturas para el cobro, en las que se expresarán los impuestos a deducir, que son a cargo de los señores accionistas. Madrid, 2 de Septiembre de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador. X—1940

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se hace público que el día 30 del corriente y sucesivos se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes y los reintegros sobre exportación, a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo de 1918, contra recibo firmado en los impresos, que se facilitan en las oficinas de este Comité, y el resguardo de admisión, desde el resguardo Número 1.396 al 1.432 de Reintegros sobre exportación. Número 401 al 410 de Géneros de Punto. Número 3.489 al 3.508 de hilados; y Número 7.861 al 7.960 de tejidos. Barcelona, 29 de Agosto de 1919.—El Presidente del Comité. X—1947

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cual-

quier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 del corriente relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes en donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión final el día 4 del próximo mes de Septiembre. Barcelona, 29 de Agosto de 1919.—El Presidente del Comité. X—1946

SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTADORA DEL AGUA INSALUS

Balance en 30 de Junio de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en depósito.....	25.000
Valores	65.777,08
Caja	2.877,91
Balneario de Insalus.....	133.340,16
Mobiliario y utensilios....	14.951,30
Botellas vacías.....	41.149,65
Cajas	5.950,95
Artículos varios.....	4.462,80
Deudores	150.220,22
	<hr/>
	443.730,07
PASIVO	
Consejo de Administración.	25.000
Fondo de Reserva.....	103.376,80
Dividendo activo núm. 6...	32.000
Derechos del Consejo.....	4.266,68
Acreedores	40.549,12
Capital	238.537,47
	<hr/>
	443.730,07

S. E. u. O.—Tolosa, 30 de Junio de 1919.—El Director-Gerente, Juan A. Irazusta. X—1937

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Amortización de Obligaciones Córdoba a Málaga.

El día 10 de Septiembre próximo se procederá en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, en Málaga, al sorteo de las Obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma Compañía, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente. Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorestiza. X—1944